



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN N° 1742
Del 09 de diciembre de 2022

"

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DEL COSTO DE ALGUNOS DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PROGRAMAS Y CURSOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA, CURSOS NIVELATORIOS PARA POSGRADOS, SERVICIOS ACADÉMICOS Y CONEXOS EN EL ITM. "

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 del 19 de octubre de 2014, emanado del Consejo Directivo, por medio de la cual se delega la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

RESUELVE:

Artículo 1. Definir el valor de los costos académicos por otros conceptos para los programas de educación superior de acuerdo al salario mínimo legal vigente proyectado para cada vigencia, quedando como costos a pagar los relacionados a continuación:

CONCEPTO	VALOR (SMMLV)
EXAMEN DE HABILITACION	3,6% del SMMLV
EXAMEN DE VALIDACION	3,6% del SMMLV
EXAMEN DE SUFICIENCIA	5,6% del SMMLV
EXAMEN ESPECIAL	5,6% del SMMLV
EXAMEN SUPLETORIO	5,6% del SMMLV
EXAMEN DE ACREDITACION DE COMPETENCIAS	5,6% del SMMLV
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	1,2% del SMMLV
CONSTANCIA DE ESTUDIO	1,2% del SMMLV
DERECHOS DE GRADO	19,0% del SMMLV
CARNE	2,3% del SMMLV
COPIA DEL ACTA DE GRADO	1,2% del SMMLV
DUPLICADO DEL DIPLOMA	1,2% del SMMLV
MICROCURRICULO DE ASIGNATURA (FOTOCOPIA VALORPOR	0,1% del SMMLV





PAG)	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TITULO	1,2% del SMMLV
SEGURO DE ACCIDENTES	1,2% del SMMLV

Parágrafo 1: Los pagos a los que se refieren los artículos anteriores serán recaudados por los diferentes medios autorizados por la Institución.

Artículo 2. El valor de los derechos de grado en ceremonias privadas de los programas de Educación superior del Instituto Tecnológico Metropolitano, será el equivalente al cincuenta por ciento (50% SMMLV) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Artículo 3. Autorizar la realización de los cursos de vacaciones programados por los Consejos de Facultad y fijar el costo de éstos para las asignaturas aprobadas, según su intensidad horaria, así:

INTENSIDAD HORARIA	VALOR (SMMLV)
16	6,6% del SMMLV
32	13,1% del SMMLV
48	20,0% del SMMLV
64	27,8% del SMMLV

Parágrafo: El número mínimo de estudiantes para cada asignatura será de veinte (20), salvo que los participantes asuman el costo real del curso vacacional.

Artículo 4. Los parámetros para la liquidación de matrícula para los estudiantes del NIVEL SER U de programas de pregrado, será la suma equivalente a 0.5 SMMLV más el valor de los derechos complementarios, para cursar tres (3) asignaturas y proporcional cuando el número de asignaturas sea una (1) o dos (2).

Artículo 5. El costo en la inscripción en la modalidad silla vacía será de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, para cursar la totalidad de las asignaturas que el instituto ofrece en el primer nivel del programa de pregrado y proporcional cuando el número de asignaturas a cursar sea inferior.

Parágrafo: La persona inscrita en la modalidad de sillas vacías deberá asumir los costos de carné, material didáctico y seguro estudiantil. El aspirante a dicho programa que posea el carné estudiantil en dicha modalidad académica deberá aportar copia de este, conjuntamente con la solicitud de inscripción, con el fin de hacer el ajuste a dicho costo.





Artículo 6. El valor de los derechos de matrícula para los estudiantes que sólo tengan pendiente una asignatura para terminar el plan de estudios en un programa de pregrado, se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de asignaturas que tenga el nivel al que corresponde la asignatura a cursar. Además de los derechos complementarios establecidos para los programas de pregrado.

Artículo 7. El Costo de los derechos de matrícula para el estudiante que solo tenga una asignatura para terminar el plan de estudios de un programa de posgrado, se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de horas de acompañamiento docente o presencialidad de las asignaturas que tenga el nivel al que corresponde la asignatura a cursar y este valor se multiplica por el número de horas de la asignatura de posgrado a matricular; además de los derechos complementarios para los estudiantes de programas de posgrado.

Artículo 8. El precio para utilizar la cancha de tenis de campo y del muro de entrenamiento será del 3% del SMMLV por persona por espacio de 45 minutos.

Artículo 9. El precio de alquiler de la cancha de vóley playa será del 6.5% del SMMLV.

Artículo 10. El precio semanal de los servicios de taller de manualidades, cursos de natación y curso de baile ofrecidos en marco del proyecto “Mi Familia en la U” para los sábados y domingos, serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR SEMANAL
Curso Artesanías – “ReciclARTE	2% del SMMLV
Curso de natación	1% del SMMLV
Curso de baile	1.5% del SMMLV

Artículo 11. El precio semanal de los servicios de taller de manualidades, cursos de pintura y artes, natación y baile para contratistas del ITM, serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR SEMANAL
Taller de manualidades	2% del SMMLV
Curso de pintura y artes	1.6% del SMMLV
Curso de natación	1.6% del SMMLV
Curso de baile	1.6% del SMMLV

Artículo 12. Los servicios de gimnasio, piscina y zona húmeda, además de los talleres de manualidades, cursos de pintura y artes serán prestados de lunes a sábados en los





horarios y bajo las condiciones que se manejan actualmente en cada uno de los espacios destinados para el efecto.

Artículo 13. El precio de alquiler por hora para personal externo al ITM, de la cancha de futbol sintética del campus Fraternidad, de lunes a sábado en horario de 6:00 a.m. a 10:00 pm, previa a la disponibilidad institucional, será:

CONCEPTO	VALOR POR HORAS
Futbol 8	12% del SMMLV
Futbol 11	17% del SMMLV

Artículo 14. El precio de alquiler por hora para personal externo al ITM, del pozo de actividades subacuáticas ubicado en el campus Fraternidad, de lunes a sábado en el horario de 6:00 a.m. a 8:00 pm, previa a la disponibilidad institucional, será:

CONCEPTO	VALOR POR HORAS
Pozo de actividades subacuáticas	7% del SMMLV

Artículo 15. Fijar el precio de la mensualidad del servicio del Aula Pedagógica Infantil para empleados y contratistas del ITM y de las Instituciones Universitarias Pascual Bravo y Colegio Mayor, en:

Jornada completa (8:00 am a 5:00 pm) mensual	26.2% del SMMLV
Jornada mañana (8:00 am a 12:00 m) mensual	14.2% del SMMLV
Jornada tarde (1:00 pm a 5:00 pm) mensual	14.2% del SMMLV

Parágrafo 1: El uniforme y la lista mínima e implementos de aseo, estarán a cargo de la persona responsable del menor.

Parágrafo 2: Conforme a lo dispuesto en la Resolución 769 del 21 de agosto de 2012, se mantiene la prioridad para atender la demanda de este servicio para los estudiantes del ITM y la proporcionalidad de los cupos disponibles en el Aula Pedagógica Infantil para los públicos interrelacionados, esto es, 60% de los disponibles a los hijos e hijas de los empleados y contratistas del ITM, y el 40% de los cupos para los hijos e hijas de los estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones universitarias Pascual Bravo y Colegio Mayor, en el marco de la sinergia acordada entre las tres instituciones.

Parágrafo 3º: El servicio del Aula Pedagógica Infantil, continuará prestándose de lunes a viernes, en las condiciones y los horarios que actualmente se prestan.





Artículo 16. Los valores de la mensualidad del Aula Pedagógica se liquidarán en Extensión Académica para pago en el banco y los valores de los servicios de cursos artísticos y culturales deberán ser cancelados previa a la prestación de los servicios.

Artículo 17. Precio de venta para el servicio de uso del parqueadero en el sótano del Bloque H y C, de la sede Robledo:

Mensualidad parqueadero sótano de moto	2.8% del SMMLV
Mensualidad parqueadero sótano de carro	5.2% del SMMLV

Artículo 18. El valor a pagar por ficho y llaves extraviadas, será el siguiente:

Ficho extraviado Parqueadero	1% del SMMLV
Ficho extraviado Biblioteca	1.5% del SMMLV
Duplicado de llaves de puertas sencillas	0.5% del SMMLV
Cambio de clave para cerraduras	4.2% del SMMLV

Artículo 19. El costo educativo que debe cancelar por la prestación del servicio de ayudas didácticas o espacios académicos en los diferentes campus del ITM, es el siguiente:

TIPO	VALOR HORA O FRACCIÓN (SMMLV)	VALOR MEDIODÍA (5 horas) - (SMMLV)	VALOR DÍACOMPLETO(10 horas)
Aulas de Clase (Otras sedes)	6,8% del SMMLV	27,1% del SMMLV	44,1% del SMMLV
Aula de Clase (Sede Prado)	5,4% del SMMLV	21,7% del SMMLV	35,2% del SMMLV
Aulas Especializadas	8,8% del SMMLV	35,2% del SMMLV	60,0% del SMMLV
Salas de Computo	8,8% del SMMLV	35,2% del SMMLV	60,0% del SMMLV
Sala de Juntas Sede Fraternidad	8,8% del SMMLV	35,2% del SMMLV	60,0% del SMMLV
Aula Magna, Auditorio menor sede Fraternidad, Pedro NEL Gómez sede Robledo y Auditorio Sede Castilla.	13,6% del SMMLV	54,2% del SMMLV	88,1% del SMMLV
Centro Cultural Fraternidad	29,8% del SMMLV	119,3% del SMMLV	193,9% del SMMLV
Auditorio Sede Floresta	15,6% del	62,4% del SMMLV	101,3% del





	SMMLV		SMMLV
--	-------	--	-------

Parágrafo 1: La prestación del servicio estará sujeto a la disponibilidad horaria y a los horarios de funcionamiento de la Institución.

Parágrafo 2: Para reservar el uso del espacio, se deberá pagar por anticipado como mínimo el 30% del valor correspondiente al uso del espacio y el 70% restante deberá ser cancelado antes de hacer uso del espacio. Se exceptúa de este pago los servicios de ayudas didácticas o espacios académicos prestados en el marco de convenios o contratos debidamente suscritos y legalizados.

Artículo 20. Fijar el precio que la institución cobrará para realizar examen de suficiencia en lengua extranjera – inglés, francés o alemán de conocimiento en competencia B1 institucional en 27.3% del SMMLV aplicado con base en la parte motiva de la Resolución Rectoral 0314 del 17 de marzo de 2020.

Artículo 21. Para los servicios académicos ofrecidos por la Dirección Operativa de Extensión Académica, el precio se fijará previa realización del estudio de costos y mercado, en el cual se detallará la utilidad esperada por la Institución. El costeo deberá contar con la aprobación del Director Operativo de Extensión Académica y el servicio iniciará siempre y cuando se logre el punto de equilibrio.

Artículo 22. Política de descuentos especiales para los cursos Extensión Académica y los seminarios de profundización de Posgrados.

BENEFICIARIO	DESCUENTO	OBSERVACIÓN
Comunidad ITM (Estudiantes, egresados, empleados, docentes)	25%	No aplica para nivelatorios, cursos para la certificación del programa CISCO, ni sillas vacías.
Familiares de los empleados en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil (aplica para cursos de Extensión Académica, previa verificación de las políticas de operación que rigen todo programa de Educación Continua del ITM)	25%	
Empleados adscritos al Municipio de Medellín	12%	
Comunidad Sinergia (Estudiantes, egresados, empleados, docentes de la I.U Pascual Bravo e I.U Colegio Mayor)	12%	





Parágrafo 1: Para los cursos de extensión en lengua extranjera ofrecidos por la institución, los egresados de las instituciones afiliadas a la RED de Enlace profesional, tendrán un descuento del 15%.

Parágrafo 2: Los descuentos no son acumulativos y se aplicará el de mayor porcentaje para el beneficiario.

Parágrafo 3: Los descuentos no aplican para propuestas presentadas por la Institución para servicios solicitados por demanda ni para servicios especializados.

Artículo 23. La Política aplicable a los estímulos y descuentos institucionales realizados sobre los derechos de matrícula de los estudiantes de educación superior de la institución no es acumulativa, aplicándose siempre el de mayor favorabilidad para el beneficiario o solicitante.

Parágrafo: Los estudiantes objeto de liquidaciones especiales o liquidados con parámetros diferentes a los establecidos para la población en general de acuerdo con el tipo o modalidad académica (pregrado o posgrado), no serán objeto de ningún descuento establecido por la institución, diferentes a los autorizados por el gobierno nacional.

Artículo 24. Para Los servicios especializados, contemplados artículo 15 de la Resolución 45 de abril 5 de 2016 del Consejo Académico, los valores de dichos servicios serán definidos de acuerdo con el costeo en el cual se detallará la utilidad esperada por la Institución. La utilidad mínima esperada será del 10% y para la realización del servicio se deberá contar con la aprobación del área académica involucrada y de la Dirección Operativa de Extensión Académica.

Artículo 25. El precio de cada uno de los niveles de los cursos para la certificación del programa CCNA de CISCO se fija con base en el salario mínimo mensual legal vigente con redondeo al múltiplo de cien más cercano, de la siguiente forma:

CATEGORÍA	VALOR SMMLV
Estudiantes, Docentes de cátedra y Contratistas del ITM	50% del SMMLV
Egresados del ITM	80% del SMMLV
Público en General	100% del SMMLV

Artículo 26. El valor de las constancias de cursos de extensión académica será de 0.7%





del SMMLV y el valor de los diplomas de los cursos de extensión académica será de 1.2% del SMMLV.

Artículo 27. Los valores liquidados serán consignados en la cuenta bancaria de la institución que determine la Tesorería General del ITM e informados a ella para su respectiva legalización, al igual que los de las máquinas recaudadoras.

Artículo 28. El precio de la repetición de un cheque anulado por vencimiento o pérdida del cheque inicial, será de 2% del SMMLV el cual será descontado del nuevo cheque.

Artículo 29. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022.


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: NELLY MILENA URRUTIA ASPRILLA

MME
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ


Revisó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO


Revisó: HERNÁN ALONSO ARROYAVE LÓPEZ


Revisó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA


Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ

